

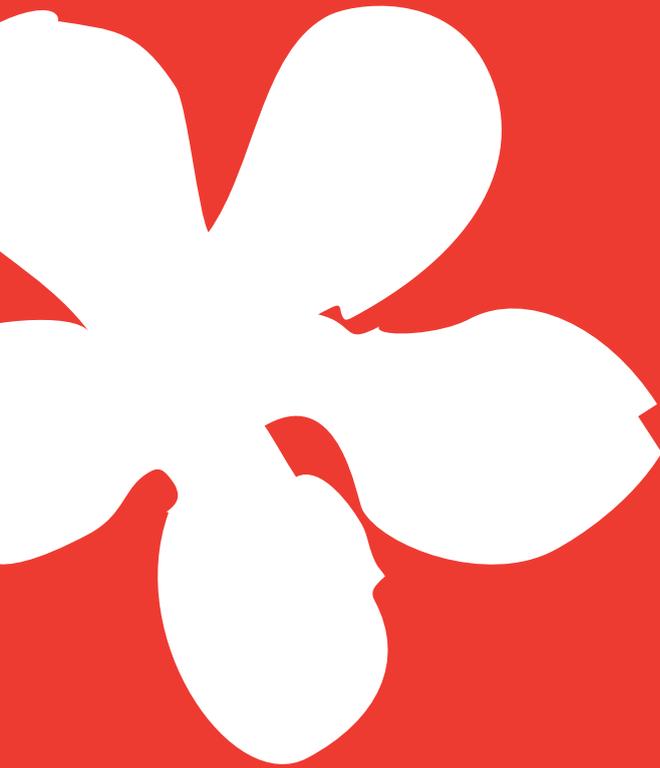
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

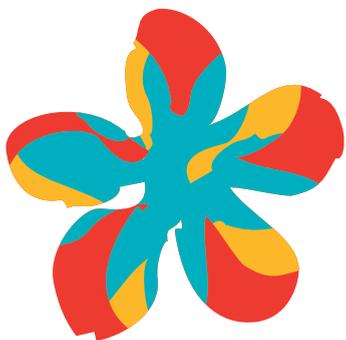
**programa de  
atención a las  
personas**  
con discapacidad intelectual  
en centros penitenciarios

**EN ANDALUCÍA**



JUNTA DE ANDALUCÍA





**programa de  
atención a las  
personas**  
con discapacidad intelectual  
en centros penitenciarios

**EN ANDALUCÍA**



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



**EDICIÓN**

Dirección General de Personas con Discapacidad  
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social  
JUNTA DE ANDALUCÍA

**DISEÑO + MAQUETACIÓN**

Maraña Estudio

**IMPRESIÓN**

Centro Gráfico



**Dirección General de Personas con Discapacidad**

Avda. de Hytasa 14 • 41006 SEVILLA • Tel 95 504 81 19 • Fax 95 504 88 54

## Presentación

**S**egún los distintos informes realizados en España por el Real Patronato sobre Discapacidad, o por el Defensor del Pueblo Andaluz, la población interna en centros penitenciarios con discapacidad intelectual se sitúa en torno a más del 1% de la población reclusa, no llegando al 2%. La mayoría son hombres. Es un reducido porcentaje pero es una población bastante vulnerable, por su discapacidad, y por su situación de privación de libertad, lo que justifica que se pongan recursos específicos a su disposición.

Con esta publicación queremos dar a conocer el programa de atención a las personas con discapacidad intelectual sometidas a privación de libertad que se está llevando a cabo en Andalucía gracias a la colaboración entre la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, la FEAPS (Confederación Andaluza de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual) y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Es nuestro deseo atraer a esta sinergia a todos los agentes involucrados en el proceso, a policía, jueces, fiscales, a las y los abogados defensores, a secretarios/as judiciales, a médicos/as forenses, a los servicios sociales comunitarios, a todos los servicios sociales especializados y a los servicios sociales penitenciarios... Nuestro objetivo es disponer de un banco de recursos y de un trabajo en red que evite el internamiento en prisión a las personas con discapacidad intelectual, posibilitando, como dice la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, que jueces y tribunales puedan adoptar estos programas sociales como medidas sustitutivas al ingreso en prisión, además de seguir insistiendo en la prevención y detección de población de riesgo.

En primer lugar nos remontamos a los primeros hechos hasta llegar a describir la situación actual del programa,

Desde aquí doy las gracias a todas las personas que han ido construyendo esta línea de actuación, y en especial a las entidades que integran la FEAPS en Andalucía.



Aurelia Calzada Muñoz  
*Directora General de Personas con Discapacidad*

# Índice

8

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía

9

Los Informes Especiales del Defensor del Pueblo Andaluz

El Real Patronato sobre Discapacidad y la FEAPS

6

La Comisión especial sobre «Personas con retraso mental y/o enfermedad mental en supuestos de privación de libertad»

Antecedentes

5

El I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006

10

11

15

El Acuerdo sectorial en materia de servicios sociales para las personas con discapacidad internas en establecimientos penitenciarios de Andalucía, suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio del Interior

ANEXO. Resolución de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo sectorial con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, en materia y de servicios sociales para personas con discapacidad internadas en establecimientos penitenciarios de Andalucía

19

## Antecedentes

**E**n los primeros años de la década de 1990 se inicia la colaboración de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma Andaluza en la atención a las personas con discapacidad intelectual en los centros penitenciarios, con la experiencia de desinstitucionalización de personas de estas características internas en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Sevilla, en cuyo desarrollo se contó con asociaciones integradas en la FADME (la FEAPS de aquella época), tales como ANIDI y Paz y Bien.

Algunos hitos a destacar son las actuaciones realizadas por la Asociación Paz y Bien, o la Fundación Tutelar Tau, en Sevilla. En 1995, con el proyecto «Inserto», apoyado y financiado por el Real Patronato de Atención y Prevención de personas con Minusvalía, que tenía como objeto la excarcelación y rehabilitación extrapenitenciaria de esta población. Posteriormente, continúan su trabajo en la atención a las personas con discapacidad intelectual internadas en centros penitenciarios, financiados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de las ayudas del 0,52% del Impuesto sobre el Rendimiento de las Personas Físicas.

En octubre de 1998, junto con otras entidades danesas y finlandesas organizaron en Sevilla el Seminario Internacional «Régimen Penitenciario y retraso Mental: Enfoques Rehabilitadores», donde se presentaron conclusiones del proyecto «Way Out», que formaba parte del programa europeo Leonardo da Vinci.

Paz y Bien y la Fundación Tutelar Tau desarrollan posteriormente el programa «Alerta», encaminado a la prevención de la delincuencia en las personas con discapacidad intelectual y de su internamiento penitenciario, el proyecto «Alas», con financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza, del Fondo Social Europeo, del Real Patronato de Atención y Prevención de Personas con Minusvalías, la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). El proyecto Horizon Alas pretende a través de actuaciones rehabilitadoras, formativas, preparar la salida de prisión de las personas con discapacidad intelectual.

Asimismo, hay que destacar el trabajo realizado por la Federación Provincial de Minusválidos Psíquicos de Cádiz en el Centro penitenciario Puerto II.

## El Real Patronato sobre Discapacidad y la FEAPS<sup>1</sup>

**H**ay que reconocer el papel impulsor que en la atención a este sector de la población sometido a privación de libertad ha venido desarrollando el Real Patronato sobre Discapacidad junto con la FEAPS, que con su constancia a través de los años ha contribuido a que las Administraciones Públicas fuesen conscientes de esta realidad y se comprometiesen con estas personas.

Se remonta a 1987 las primeras actuaciones de ambas instituciones, con su visita al centro penitenciario de León para conocer la situación de las personas con discapacidad intelectual internas en el centro. Se puede decir que a partir de este momento se establece la estrategia de colaboración con el Ministerio de Justicia en aras a mejorar las condiciones de las personas con discapacidad intelectual recluidas en centros penitenciarios, o bien para evitar su reclusión, dado que el objetivo era establecer un sistema alternativo al internamiento de las personas con discapacidad intelectual en centros penitenciarios.

A su vez, se inician estudios e intercambios técnicos, reuniones institucionales con representantes de diferentes Administraciones y entidades, que han servido de puesta en común sobre la situación, así como de estímulo a nuevas actuaciones. Destacamos las siguientes:

**1** En 1994, la FEAPS, con el auspicio del Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía, encargó al IRES (Institut de Reinserció Social) el estudio sociológico «La prevalencia del retraso mental en el medio penitenciario», cuyos resultados fueron expuestos en las «Jornadas sobre Derecho penal y Deficiencia Mental» que en febrero de 1995 se celebraron en Alicante, organizadas por APSA. Se trataba del primer estudio de estas características realizado en España.

**2** En el seno del Real Patronato, el día 12 de junio de 1995 se constituyó el «Grupo de trabajo de apoyo a la rehabilitación de personas con deficiencia afectas por el régimen penal penitenciario», como consecuencia de las Jornadas de Alicante, en la que participaron representantes de esta institución, de la FEAPS,

---

<sup>1</sup> Algunos de los datos que se recogen en este apartado se han extraído del INFORME PRO PREVENCIÓN DE DELITOS Y REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DEFICIENTES MENTALES AFECTAS POR EL RÉGIMEN PENAL-PENITENCIARIO, de Diciembre 2003, de Demetrio Casado, entonces Director Técnico del Real Patronato sobre Discapacidad.

de la Administración de Justicia e Instituciones penitenciarias. Este grupo de trabajo celebró sus sesiones hasta junio de 2000.

**3** En octubre de 2001 se celebra en Madrid, organizado nuevamente por ambas instituciones, el «Curso sobre prevención de la delincuencia y Atención de personas con Deficiencias afectas por el Régimen Penal-Penitenciario».

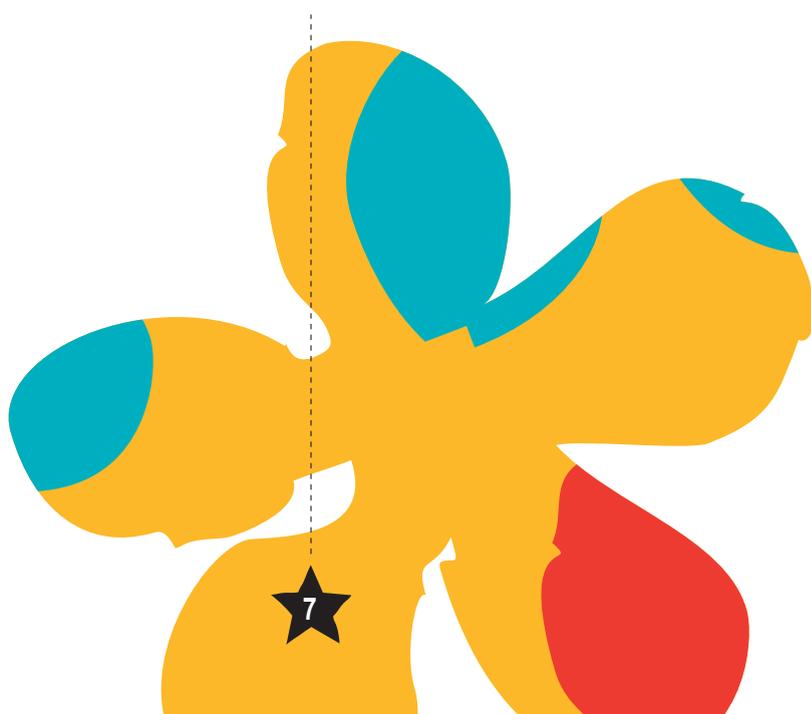
**4** En noviembre de 2002, organizado por la Universidad de Alicante y el Real Patronato, se celebra en esta ciudad el «Seminario Básico sobre prevención de Delitos y rehabilitación e Integración de personas con Discapacidad afectas por el Régimen Penal-Penitenciario», colaborando en esta ocasión FEAFFES, la Federación española de Asociaciones de familiares de personas con enfermedad mental.

**5** En octubre de 2003 se celebra en Madrid una nueva edición del citado Seminario, organizado por FEAFFES y el Real Patronato.

**6** También en noviembre de 2003 se desarrollaron las «Jornadas sobre Discapacidad Intelectual y Justicia Penal» en Valencia, organizadas por la Facultad de Derecho de su Universidad y FEAPS.

**7** De nuevo en Alicante, en noviembre de 2006 tuvo lugar el «Seminario de Expertos sobre Reinserción Social de Personas con Discapacidad Psíquica que han pasado por el Sistema Penal Penitenciario», organizado conjuntamente entre la Universidad de Alicante y el Real Patronato sobre Discapacidad.

En prácticamente todas estas iniciativas participamos representantes andaluces, tanto del ámbito de las Administraciones públicas como de entidades privadas.



## La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía

**L**a Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, es una ley de carácter horizontal, y consensuado, que aborda todas las áreas de intervención relacionadas con la vida de estas personas como son la salud, la educación, el empleo, los servicios sociales, la protección económica, la accesibilidad, el ocio, la cultura, el deporte, y la participación.

En el título destinado a los servicios sociales, en su artículo 36, denominado «Atención en supuestos de penas de privación de libertad», establece que «Se atenderá a las personas con minusvalía psíquica que se vean obligadas a cumplir pena de privación de libertad en centros penitenciarios, promoviendo, además, programas sociales que posibiliten a los jueces y tribunales adoptarlos como medidas sustitutivas. Para ello los servicios sociales se coordinarán con la administración competente en instituciones penitenciarias y con el poder judicial».

Este artículo comprometió a la Administración autonómica de servicios sociales a desarrollar este precepto, que debía articularse a través de la definición de una nueva línea de actuación institucional, no sólo sujeta a dar respuestas puntuales, como podía ser la experiencia de haber atendido en la red normalizada de centros residenciales, en las plazas concertadas con entidades privadas sin ánimo de lucro, a personas con discapacidad intelectual como medidas de seguridad privativas de libertad. Incluir este artículo en este texto legal fue una gran oportunidad para incidir en la realidad de este colectivo.

De ahí que cuando, en desarrollo de esta misma Ley se constituye el Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad, en diciembre de 2000, órgano de participación y asesoramiento, en la misma sesión constitutiva se decide crear una Comisión especial sobre «Personas con retraso mental y/o enfermedad mental en supuestos de privación de libertad», al objeto de diseñar las actuaciones necesarias.



## Los Informes Especiales del Defensor del Pueblo Andaluz

**D**esde que en 1996, año en que el Defensor del Pueblo Andaluz lleva a cabo sus trabajos de campo sobre la prevalencia y situación de los enfermos mentales ingresados en los centros penitenciarios ordinarios, que daría lugar al «Informe Especial sobre la situación de los enfermos mentales internados en centros penitenciarios andaluces», presentado en el Parlamento Andaluz en 1997, esta institución fue consciente de la existencia de estas otras personas, internas con discapacidad intelectual, lo que le llevó a la realización de un segundo informe, el «Informe Especial sobre deficientes mentales internados en centros penitenciarios andaluces», publicado en julio de 2000.

Ambos informes, hitos importantes para comprometer a los poderes públicos, pueden localizarse en la página web de esta institución:

[www.defensor-and.es](http://www.defensor-and.es)

Las recomendaciones de estos informes han sido tenidas en cuenta por la Administración autonómica en su compromiso con la atención de las personas con discapacidad intelectual desde los servicios sociales.

## La Comisión especial sobre «Personas con retraso mental y/o enfermedad mental en supuestos de privación de libertad»

**E**n marzo de 2001 se constituye la «Comisión especial sobre Personas con retraso mental y/o enfermedad mental en supuestos de privación de libertad», comisión que como hemos dicho antes nace inserta en el seno del Consejo andaluz de atención a las personas con discapacidad en Andalucía

En esta Comisión estaban representados técnicos y técnicas del movimiento asociativo representante de estos sectores, FEAPS y FEAFES, directores de centros penitenciarios andaluces, de los servicios públicos de salud mental, de FAISEM (Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo mental), de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y un fiscal de vigilancia penitenciaria, al objeto de:

- Por un lado, hacer un análisis de la situación.
- Por otro lado, diseñar programas de intervención y evaluación de los recursos necesarios, tanto para la atención a personas reclusas en centros penitenciarios como para la atención de estas personas a través de medidas alternativas al internamiento.

Tras varias sesiones de trabajo, desde esta Comisión se definen los contenidos que se recogerían en el programa sobre «Atención a personas en supuestos de privación de libertad», que junto a otros programas formaría la política de servicios sociales del «Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía», al igual que en el Acuerdo sectorial en materia de servicios sociales para las personas con discapacidad internas en establecimientos penitenciarios de Andalucía, suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio del Interior en mayo de 2006.



## El I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006

**E**ste Plan, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el día 2 de diciembre de 2003, de carácter transversal, contiene 13 áreas de intervención, entre las que figura el área de servicios sociales, que contiene 26 programas. Uno de estos 26 programas es el denominado «Atención a personas en supuestos de privación de libertad», que recogió como objetivos la necesidad de:

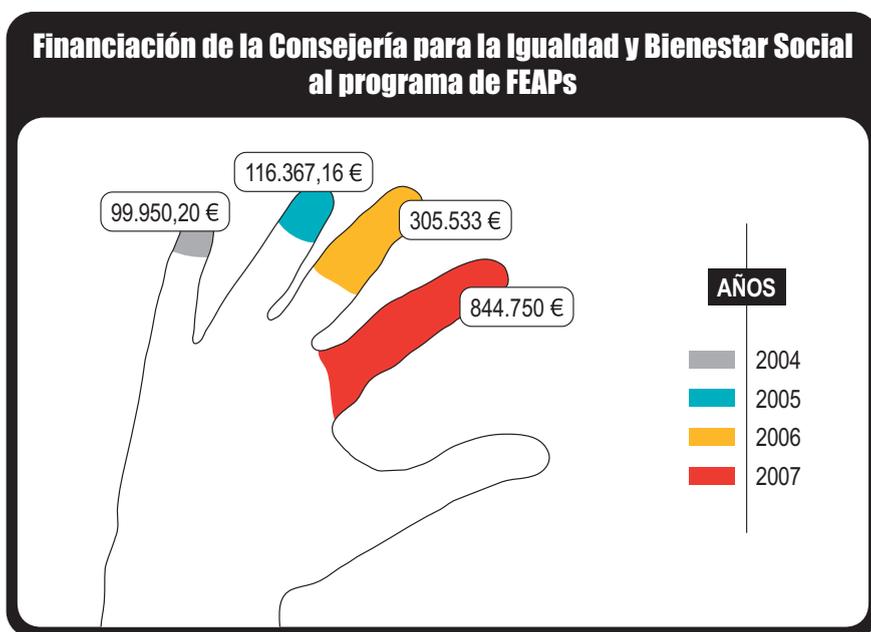
- Estudiar por los equipos de valoración y orientación cada persona con previsible discapacidad que esté o sea ingresada en una prisión andaluza.
- Estudiar la situación actual de los programas de atención a las necesidades de apoyo en materia de salud mental de la población reclusa.
- Estudiar con la Administración penitenciaria qué actuaciones harían falta llevar a cabo en el seno de los centros penitenciarios para que las personas con discapacidad estén debidamente atendidas.
- Analizar la situación de cada persona con discapacidad y, en su caso, preparar junto con la Administración penitenciaria, los juzgados, el Ministerio fiscal y los servicios sanitarios, su salida del centro penitenciario.

Asimismo, en cuanto a los dispositivos que pudieran actuar como posibles alternativas al ingreso en prisión de estas personas se incluyó la necesidad de disponer de:

- Por un lado, módulos de atención ocupacional de un máximo de cinco personas ubicados en centros ocupacionales cercanos a cada centro penitenciario en Andalucía, por lo que se trataría de 12 módulos, que permitiesen las salidas terapéuticas de las personas internas de estos centros, la preparación de su posible salida del centro penitenciario, así como el cumplimiento de medidas de seguridad no privativas de libertad.
- Por otro lado, que en residencias de adultos/as, viviendas tuteladas o residencias para personas en situación de dependencia, puedan atenderse a personas con discapacidad -con o sin patologías añadidas- que cumplan medidas de seguridad privativas de libertad o sean exreclusas.

Estos dispositivos implicarían módulos de financiación específicos.

Como desarrollo de este programa, la Dirección General de Personas con Discapacidad viene firmando convenios de colaboración con Feaps-Andalucía desde el año 2004, tanto para sufragar el coste del personal destinado al trabajo en prisión con la población con discapacidad, las denominadas «Unidades de intervención en centros penitenciarios andaluces» como al mantenimiento de plazas de atención residencial y diurna que posibilitan bien salidas terapéuticas de los centros penitenciarios, o bien la adopción de medidas alternativas a la pena privativa de libertad en prisión. A tales actuaciones esta Consejería ha destinado en 2004, la cantidad de 99.950,20 €, en 2005 la cantidad de 116.367,16 €, en 2006, 305.533 €, y en 2007, 844.750 €.



En el presente año, para agilizar los pagos a las entidades gestoras de estos centros, colaboradoras con este programa, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha firmado un convenio de colaboración con FEAPS, y con cada una de las entidades miembros acogidas al programa, a efectos de que las entidades puedan percibir mensualmente el gasto que ocasiona el programa.

Y por último, como antes se ha referido, se consideró necesario la firma de un convenio con Instituciones penitenciarias, similar al que en 1995 firmaron la Consejería de Salud y la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios del

Ministerio de Justicia e Interior en materia de asistencia sanitaria (acogido al Convenio marco entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria de 1992), convenio que finalmente se firmó el día 29 de mayo de 2006, publicado en el BOE núm.145, de 19 de junio de 2006, que se recoge en el anexo de esta publicación.

En definitiva, se trata de optimizar los recursos existentes en las distintas Administraciones, impulsando y reforzando la necesaria coordinación que requiere velar por la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

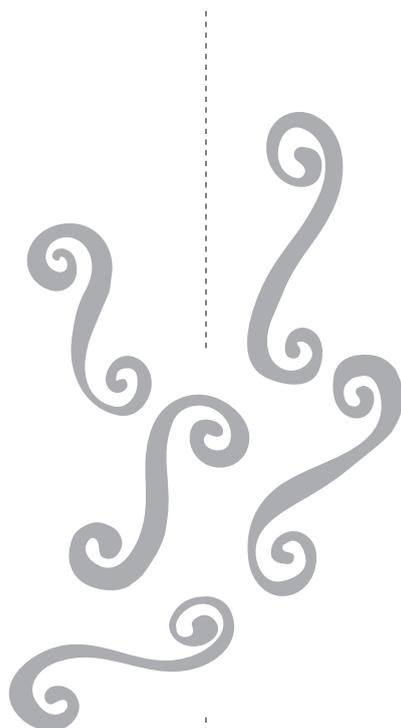
Unas 224 personas con discapacidad intelectual en los centros penitenciarios andaluces están siendo atendidas con este programa, para el que se dispone de 68 plazas en centros ocupacionales (CO) y de 9 plazas en Residencias de Adultos/as (RA), que se distribuyen así:

<b>Plazas de atención diurna y residencial en la red de centros de atención a personas con discapacidad intelectual en Andalucía, 2007</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Centros ocupacionales</b>	<b>Centros residenciales</b>
Almería	6	
Cádiz	15	5
Córdoba	7	1
Granada	7	
Huelva		1
Jaén	9	2
Málaga	11	
Sevilla	13	
<b>TOTALES</b>	<b>68</b>	<b>9</b>

Las entidades gestoras de estos centros ocupacionales y residenciales son las siguientes:

- En Almería, las asociaciones ASPRODALBA, ASPAPROS, A toda vela, ASPRODALBA y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- En Cádiz, AFANAS Jerez, ASANSULL y ASPRODEME.

- En Córdoba, PRODE y APROSUB.
- En Granada, Docette Omnes y ASPADISSE.
- En Huelva, ASPROMIN.
- En Jaén, APROMPSI.
- En Málaga, CEPER, ASPRODISIS, FUENSOCIAL y ASPROMANIS.
- En Sevilla, AVAIN y ASAS.



## El Acuerdo sectorial en materia de servicios sociales para las personas con discapacidad internas en establecimientos penitenciarios de Andalucía, suscrito entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio del Interior

**F**irmado el día 29 de mayo de 2006, este Acuerdo se recoge en el Anexo de esta publicación. El día 14 de febrero de 2007 se constituyó la Comisión de seguimiento prevista en este Acuerdo sectorial, y a partir de esa fecha se han ido constituyendo las Comisiones Técnicas Provinciales.

En la sesión constitutiva de la Comisión de seguimiento y evaluación del Acuerdo se aprobó el siguiente PLAN DE TRABAJO:

**1** Impulsar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en el Acuerdo.

**A** Obligaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía:

- Estudiar por los Equipos de Valoración y orientación (EVO), cada persona con previsible discapacidad que proponga cada establecimiento penitenciario. La valoración de estas personas podrá realizarse en la sede de los mismos centros penitenciarios, o en la de los Centros de Valoración y Orientación según determine el órgano penitenciario competente. (Se ha pasado un protocolo elaborado en Jaén a todos los centros de valoración y orientación en relación a las visitas de los EVO a los centros penitenciarios).
- Estudiar, junto con la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), y las direcciones de los centros penitenciarios, la situación actual de los programas de atención a necesidades de salud mental de la población reclusa.
- Estudiar con la Administración penitenciaria qué actuaciones harían falta llevar a cabo en el seno de los centros penitenciarios para que las personas con discapacidad estén debidamente atendidas.

- Diseñar, realizar y analizar los resultados de un proyecto de investigación, por parte de FAISEM conjuntamente con las direcciones y profesionales de los centros penitenciarios, que permita contar con información precisa sobre necesidades de la población reclusa con enfermedad mental y alternativa de atención.
- Analizar la situación de cada persona con discapacidad y, en su caso, preparar junto con la Administración penitenciaria, los juzgados, el Ministerio Fiscal y los servicios sanitarios, su salida del centro penitenciario.

**B** Obligaciones de la Administración Penitenciaria. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:

- Posibilitar que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y las entidades prestadoras de servicios sociales para las personas con discapacidad puedan desarrollar las actuaciones antes citadas.
- Coordinar las intervenciones de los servicios sociales penitenciarios con la de los servicios sociales dependientes de las administraciones andaluzas.

**2**

Poner a disposición de las personas con discapacidad intelectual los siguientes servicios:

- Módulos de atención ocupacional ubicados en centros ocupacionales cercanos a los centros penitenciarios andaluces, que permitan las salidas terapéuticas de los/as internos/as de estos centros, la preparación de su posible salida del centro penitenciario, así como el cumplimiento de medidas de seguridad no privativas de libertad.
- Plazas residenciales que puedan atender a personas con discapacidad que cumplan medidas de seguridad privativas de libertad o sean exreclusas.

Estos dispositivos se complementan con la dotación de personal técnico específico para trabajar con esta población dentro de los centros penitenciarios, actualmente en once centros penitenciarios andaluces: CP de Almería, CP Puerto I y II, CP de Algeciras, CP de Córdoba, CP de Granada (Albolote), CP de Huelva, CP de Jaén, CP de Málaga, CP de Sevilla y Hospital Psiquiátrico de Sevilla (No se está interviniendo en el centro penitenciario de mujeres de Sevilla al no existir en éste mujeres con discapacidad).

**3**

Dar a conocer a los establecimientos penitenciarios andaluces la constitución de esta Comisión.

**4**

Proceder a constituir las Comisiones provinciales.

**5** Organizar unas jornadas de carácter estatal, al objeto de dar a conocer las actuaciones que se están llevando a cabo, así como a seguir analizando las alternativas de atención a la población con discapacidad en supuestos de privación de libertad.

Estas «Jornadas estatales sobre atención a personas con discapacidad intelectual en centros penitenciarios», se celebrarán en Sevilla los días 22, 23 y 24 de octubre de este año. En esta ocasión, estas jornadas se han centrado en las personas con discapacidad intelectual y no también en las personas con enfermedad mental por considerar que estas últimas requerían un espacio específico.

Los objetivos de estas jornadas son:

- Reflexionar sobre las necesidades de la población afectada y líneas de actuación a seguir.
- Sensibilizar e implicar a todos los agentes intervinientes en el proceso (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia -secretarios/as judiciales, médicos/as forenses-, Fiscalía, Jueces, FEAPS, profesionales de los Servicios sociales, Servicios sanitarios...).
- Dar a conocer el modelo iniciado en Andalucía de atención a personas con discapacidad en centros penitenciarios.

Posteriormente a la celebración de la sesión constitutiva de la Comisión de seguimiento se ha elaborado el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.



*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo sectorial con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, en materia y de servicios sociales para personas con discapacidad internadas en establecimientos penitenciarios de Andalucía.*

Habiéndose suscrito con fecha 29 de mayo de 2006, el acuerdo sectorial entre el Ministerio del Interior y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, en materia de servicios sociales para personas con discapacidad internadas en establecimientos penitenciarios de Andalucía, al amparo de la cláusula octava del Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, de 23 de marzo de 1992, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 5 de junio de 2006.-La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Angeles González García.

## ANEXO

**Acuerdo sectorial entre el Ministerio del Interior y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de la Junta de Andalucía, en materia de servicios sociales para personas con discapacidad internadas en establecimientos penitenciarios de Andalucía, al amparo de la cláusula octava del Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, de 23 de marzo de 1992**

En Madrid, a 29 de mayo de 2006

## REUNIDOS

De una parte, doña Micaela Navarro Garzón, en su calidad de Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de abril, por el que se designa a la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Y de otra, don Alfredo Pérez Rubalcaba, en su calidad de Ministro del Interior, por Real Decreto 463/2006, de 10 de abril, BOE número 86, de 11 de abril de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Las partes reunidas se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo.

## MANIFIESTAN

Primero.-La Constitución Española de 1978 en el artículo 49 obliga a los poderes públicos a realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el título I otorga a todos los ciudadanos; así mismo, y a través de las previsiones contenidas en el título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las comunidades autónomas.

En este orden, el artículo 13, apartado 22, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la materia de asistencia y servicios sociales, sin perjuicio

de lo establecido por el artículo 149.1 de la Constitución.

Segundo.-La Constitución en su artículo 25.2 establece que, las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las instituciones penitenciarias, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley Orgánica penitenciaria.

Por otra parte, conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, tiene asignadas las funciones de planificación, dirección y gestión del régimen penitenciario.

En dicho sentido, las instituciones penitenciarias tienen igualmente a su cargo, según los preceptos legales anteriormente mencionados, una labor asistencial y de ayuda para los internos, liberados condicionales y definitivos y familiares de unos y otros.

Tercero.-Que mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1992 se suscribe el Convenio marco entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria, con el fin de garantizar la necesaria colaboración entre ambas instituciones.

Por otra parte, en la cláusula octava del citado Convenio se contempla la posibilidad de extender y concretar los objetivos fijados en el mismo, mediante acuerdos sectoriales como el presente.

Cuarto.-Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, persigue el exacto cumplimiento de los preceptos legales que hacen referencia a la finalidad de las Instituciones a su cargo, poniendo en ello todo su empeño y todos sus medios tanto personales como materiales.

Quinto.-Que la Junta de Andalucía, a

través de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, está dispuesta al logro de estos fines y asume su responsabilidad en la consecución de los mismos y en mantener una eficaz coordinación entre la administración penitenciaria y la administración autonómica de servicios sociales.

Sexto.-Que el Defensor del Pueblo andaluz presentó en 1998 un «Informe especial sobre la situación de los enfermos mentales internados en centros penitenciarios andaluzes», y en 2000 un «Informe especial sobre deficientes mentales internados en centros penitenciarios andaluzes», instando en ambos a las administraciones competentes a intervenir para mejorar la calidad de vida de estos sectores de la población.

Asimismo el 31 de marzo de 1999 fue aprobada por el Parlamento andaluz la ley de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, en cuyo artículo 36 se dice que «Se atenderá a las personas con minusvalía psíquica que se vean obligadas a ser privadas de libertad, como medida de seguridad por decisión judicial en centros penitenciarios, promoviendo, además, programas sociales que posibiliten a los jueces y tribunales adoptarlos como medidas sustitutivas. Para ello los servicios sociales se coordinarán con la administración competente en instituciones penitenciarias y con el poder judicial».

Séptimo.-Que el día 2 de diciembre de 2003 el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el I Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 3, del día 7 de enero de 2004), uno de cuyos programas es el de «atención a las personas con discapacidad en supuestos de privación de libertad», en base al que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social viene colaborando, junto con las entidades prestadoras de servicios sociales, en el cumplimiento de medidas de seguridad privativas de libertad en la red de centros residenciales y de día especializados en la atención a

personas con discapacidad intelectual en Andalucía.

Octavo.-Que todas las partes aceptan el compromiso común de incrementar sus esfuerzos para garantizar el derecho a la protección social de la población interna de los centros penitenciarios situados dentro de la comunidad autónoma andaluza.

Noveno.-Que el tiempo transcurrido y la experiencia acumulada aconsejan la creación de un acuerdo sectorial, mediante el cual se regulen las BOE núm. 145 Lunes 19 junio 2006 23281 relaciones entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para abordar la colaboración en materia de atención a personas con discapacidad intelectual y/o enfermedad mental internas en centros penitenciarios andaluces.

Décimo.-En definitiva, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, consideran necesario disponer de un cauce formal que posibilite las actuaciones de colaboración mutua desarrolladas hasta el momento en materia de atención a las personas con discapacidad.

A tal efecto, consideran conveniente la formalización del presente acuerdo sectorial con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Régimen jurídico*.-El presente acuerdo se formaliza en aplicación de la cláusula octava del Convenio marco entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía publicado mediante la Resolución de 4 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica (BOE número 121, de 20 de mayo de 1992).

Segunda. *Objeto*.-Este acuerdo tiene como objeto establecer y regular la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar social y la Dirección General

de Instituciones Penitenciarias, para la atención a la población con discapacidad interna en los centros penitenciarios ubicados en la comunidad autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

Tercera.-El ámbito de aplicación del acuerdo se circunscribirá a la comunidad autónoma de Andalucía, y en las áreas de atención a la población con discapacidad, ya sea por retraso mental, por enfermedad mental u otras deficiencias.

Cuarta. *Obligaciones de las partes*.-Obligaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía:

1. Estudiar por los equipos de valoración y orientación (EVO), cada persona con previsible discapacidad que proponga cada establecimiento penitenciario. La valoración de estas personas podrá realizarse en la sede de los mismos centros penitenciarios, o en la de los centros de valoración y orientación según determine el órgano penitenciario competente.

2. Estudiar, junto con la fundación andaluza para la integración social del enfermo mental (FAISEM), y las direcciones de los centros penitenciarios, la situación actual de los programas de atención a necesidades de salud mental de la población reclusa.

3. Estudiar con la administración penitenciaria qué actuaciones harían falta llevar a cabo en el seno de los centros penitenciarios para que las personas con discapacidad estén debidamente atendidas.

4. Diseñar, realizar y analizar los resultados de un proyecto de investigación, por parte de FAISEM conjuntamente con las direcciones y profesionales de los centros penitenciarios, que permita contar con información precisa sobre necesidades de la población reclusa con enfermedad mental y alternativa de atención.

5. Analizar la situación de cada persona

con discapacidad y, en su caso, preparar junto con la Administración penitenciaria, los juzgados, el Ministerio Fiscal y los servicios sanitarios, su salida del centro penitenciario.

Quinta. *Obligaciones de la administración penitenciaria.*-La Dirección General de Instituciones Penitenciarias se compromete a:

1. Posibilitar que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y las entidades prestadoras de servicios sociales para las personas con discapacidad puedan desarrollar las actuaciones antes citadas.

2. Coordinar las intervenciones de los servicios sociales penitenciarios con la de los servicios sociales dependientes de las administraciones andaluzas.

Sexta. *Seguimiento del Acuerdo.*-Con objeto de permitir el adecuado seguimiento y evaluación del acuerdo se constituirán dos comisiones:

1. Comisión de Seguimiento y Evaluación del acuerdo.-La comisión de Seguimiento y Evaluación estará compuesta por tres miembros en representación de la administración penitenciaria, y tres miembros de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por parte de la administración penitenciaria: Tres representantes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, según la siguiente distribución:

La Directora General de Instituciones Penitenciarias, o persona en quien delegue.

La Subdirectora General de Sanidad Penitenciaria o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, o persona en quien delegue.

Por parte de la administración autonómica de servicios sociales de la Junta de

Andalucía: tres representantes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según la siguiente distribución:

La Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue.

El Gerente de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, o persona en quien delegue.

El Presidente de la Confederación Andaluza de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS-Andalucía).

La presidencia de la Comisión será ocupada por algún miembro de la Comisión mixta de seguimiento del Convenio marco entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía, y tendrá carácter rotatorio cada seis meses, entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, comenzando por la citada en primer lugar.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, siendo su cometido fundamental asegurar el cumplimiento y desarrollo del acuerdo evaluar anualmente el mismo, verificar su continuidad y proponer futuras actuaciones.

2. Comisiones Técnicas Provinciales.-Las Comisiones Técnicas Provinciales estarán compuestas, según el acuerdo tomado en la tercera reunión de la comisión mixta de seguimiento del Convenio marco entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía, por:

Representantes de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Representantes provinciales de la FAI-SEM y de FEAFES Andalucía (Federación Andaluza de Familiares de Personas con Enfermedad Mental).

Representantes provinciales de la FEAPS-Andalucía.

Representantes de la Subdelegación del Gobierno en cada provincia.

Representantes de los centros penitenciarios situados en el ámbito provincial.

Las Comisiones, con carácter previo a su constitución establecerán el número de miembros que la componen, su reglamento y normas de funcionamiento, remitiendo una copia de lo acordado a cada uno de los miembros de la comisión mixta de seguimiento y evaluación del acuerdo, en el plazo de 15 días.

La Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social asumirá la presidencia de la Comisión Técnica Provincial.

Estas Comisiones realizarán las siguientes funciones:

Establecer los procedimientos operativos a seguir para lograr la máxima efectividad en las iniciativas propuestas, en cada una de las ocho provincias andaluzas.

Unificar los criterios de derivación a los servicios especializados.

Informar de la actividad que se desarrolla en sus Centros.

Elaborar un informe-memoria de carácter anual, y dar traslado del mismo a la comisión de seguimiento y evaluación del acuerdo.

Las Comisiones permanecerán activas durante la vigencia del acuerdo, evaluando anualmente el cumplimiento del mismo; controlarán, organizarán y sistematizarán las actividades a realizar, así como se encargarán de abordar y solucionar los problemas puntuales y específicos que puedan surgir.

Las Comisiones se reunirán semestralmente, siendo su cometido fundamental la adopción de compromisos que posibiliten el cumplimiento del acuerdo, así como

cuantas otras cuestiones estén relacionadas con el mismo y se consideren convenientes.

Séptima.-El procedimiento de actuación de las citadas Comisiones será el siguiente:

La convocatoria será realizada por la persona titular de la presidencia y deberá ser acordada y notificada a todos sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas.

De las sesiones que se celebren se levantará el acta correspondiente, remitiendo copias de la misma a cada uno de los miembros de la Comisión de seguimiento y evaluación del acuerdo, en el plazo de 15 días.

Octava.-Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación o resolución y efectos del acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. *Vigencia*.-La vigencia del presente acuerdo coincidirá con la del Convenio marco de colaboración suscrito el 23 de marzo de 1992, prevista en la cláusula novena de éste sin perjuicio de las causas de extinción que se contemplan en la cláusula siguiente.

Décima. *Causas de extinción*.-Serán causas de extinción del acuerdo:

La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El mutuo acuerdo de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se extiende el presente acuerdo en cuadruplicado ejemplar.- La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, Micaela Navarro Garzón.-El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

**personas**



